

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En merito a las conclusiones de la Opinión N° 157-2019/DTN y la Opinión N° 021-2019/DTN, se puede concluir que ¿El plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra¿

Se observa la descripción del objeto 1 etapa: Supervisión de obra, 2 Etapa: Recepción y Liquidación de Obra

Dado que como bien se ha expuesto la etapa de recepción le corresponde a la etapa de supervisión de la obra propiamente dicho.
Sírvasse corregir con motivo de integración de bases conforme a lo normado en la ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.

Acápíte de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. II Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectuado la revisión de la observación y contando con la autorización del área usuaria, se acuerda ACOGER la presente observación según lo siguiente:

Etapas y/o descripción del objeto

1. Supervisión de Obra
2. Liquidación de Obra

Se procederá a corregir en todos los extremos de las bases con motivo de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a corregir en todos los extremos de las bases con motivo de integración de bases

Etapas y/o descripción del objeto

1. Supervisión de Obra
2. Liquidación de Obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, los límites mínimos y máximos del valor referencial se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

De la revisión de los límites se tiene que el límite mínimo sin igv no cumple con la regla al igual que el límite máximo con igv, se observa con la finalidad de establecer reglas claras en el presente procedimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acuerda ACOGER la presente observación en consecuencia con motivo de integración de bases, se corregirá el monto límite inferior sin igv a S/ 476,767.34; y el límite máximo con igv a S/ 687,604.44

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que la forma de pago de los servicios de supervisión no guarde relación con los sistemas establecidos en el numeral 1.6 de las bases esto es TARIFAS la Etapa de Supervisión y SUMA ALZADA la etapa de liquidación.

Sírvase corregir a fin de no generar confusiones con motivo de la etapa de ejecución contractual como mínimo según lo siguiente:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos (Mensuales) bajo el sistema de tarifas, y pago único por concepto de revisión de liquidación de obra, en ambos casos conforme a los montos ofertados y en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los presentes términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** 2.6 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectuado la revisión de la observación y contando con la autorización del área usuaria, se acuerda ACOGER la presente observación con motivo de integración de bases se establecerá lo siguiente:

2.7 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos (Periodos Mensuales) bajo el sistema de tarifas, y pago único por concepto de revisión de liquidación de obra, en ambos casos conforme a los montos ofertados y en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los presentes términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la oficina y/o Gerencia de Infraestructura y Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de Actividades un original y dos copias

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad, sito en Jr. San Martín N° 569, Rumisapa, Lamas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Se observa que se haya establecido las siguientes condiciones

- 1.- El Número máximo de Consorciados es dos (02) consorciados.
 - 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
 - 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 40%
- Dichas condiciones resultan restrictivas para la participación de postores, siendo contrarias a la finalidad del proceso de selección, que no es otro que obtener la mejor oferta posible para la entidad.

Al respecto, en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, y con la finalidad de generar una mayor pluralidad de postores, se solicita a la entidad modificar las condiciones establecidas según lo siguiente:

- 1.- Número máximo de Consorciados es 3 integrantes
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 40%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 3.1.1.1.15 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, conforme a lo prescrito en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga la facultad al área usuaria de establecer i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación;

En aplicación de dicha facultad establecida en el reglamento se cumplió con establecer parámetros que sin ser restrictivos cumplen la función de asegurar como mínimo ciertas condiciones que los postores en caso de consorcios deben cumplir, tomando en consideración la finalidad pública de la contratación, la envergadura, y complejidad del proyecto a supervisar

Sin embargo, de la evaluación de la misma corresponde ACOGER parcialmente la presente observación en consecuencia se establecerá lo siguiente:

- 1.- El Número máximo de Consorciados es dos (02) consorciados.
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 40%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

- 1.- El Número máximo de Consorciados es dos (02) consorciados.
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 40%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta si para acreditar el equipamiento estratégico se deberán presentar facturas y/u otro similar para acreditar la posesión, o de manera adicional al compromiso de compra venta o alquiler

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La acreditación del equipamiento estratégico se acreditará según lo siguiente:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta si se poda acreditar equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que si se podrá acreditar equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Como requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se estableció la obligación de acreditar

un monto facturado acumulado equivalente a 1 VEZ DEL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

En merito al Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, solicitamos se sirva reducir la exigencia al 0.5 veces el valor referencial o S/ 312,547.48, con la finalidad de generar la mayor participación de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que los requisitos de calificación establecido en las bases constituyen una faculta exclusiva de la entidad conforme a lo expresado en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Se acuerda NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Como requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se estableció la obligación de acreditar como servicios de consultoría de obra similares

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, Creación, Mejoramiento, Ampliación de Sistemas de Drenaje Pluvial y/o Infraestructura Vial.

Se observa que las bases no precisen con claridad la definición de servicios similares dado que como es de verse señala únicamente Infraestructura Vial, dado que de conformidad con el Art. 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el termino obras viales engloba la Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines a los antes mencionados. Sin que ninguno de los términos mencionados guarde relación con el objeto de la presente convocatoria es decir una obra urbana de Drenaje Pluvial

En consecuencia, se solicita precisar que el termino Infraestructura Vial se refiere a Infraestructura Vial Urbana con intervención en calles, Jirones, Avenidas y que acrediten componente mínimo Cunetas y Alcantarillas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 58
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el termino Infraestructura Vial se refiere a Infraestructura Vial Urbana con intervención en calles, Jirones, Avenidas y que acrediten componente mínimo Cunetas y/o Alcantarillas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

FACTOR DE EVALUACION

Experiencia del Postor en la Especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 Veces el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

De conformidad con las bases estándar aprobadas por OSCE se ha prescrito únicamente un rango de facturación hasta 3 veces el valor referencial sin embargo a criterio de la entidad podría reformularse y prescribirse montos menores a límite máximo con la finalidad de flexibilizar el otorgamiento del máximo puntaje a los postores solicitamos reducir a 0.5 veces como requisito de calificación y hasta 1 vez factor de evaluación

Según lo siguiente:

M \geq 1 vez el valor referencial:

70 puntos

M \geq 0.75 veces el valor referencial y $<$ 1 vez el valor referencial:

50 puntos

M $>$ 0.5 veces el valor referencial y $<$ 0.75 veces el valor referencial:

30 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe indicar que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal.

Sin embargo, en aplicación de la aplicación del Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Se acuerda ACOGER parcialmente la presente observación, en consecuencia, con motivo de integración se bases se establecerá lo siguiente:

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M \geq 1.5 veces el valor referencial:

50 puntos

M \geq 1.25 veces el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial:

30 puntos

M $>$ 1 veces el valor referencial y $<$ 1.25 veces el valor referencial:

10 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M \geq 1.5 veces el valor referencial:
50 puntos

M \geq 1.25 veces el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial:
30 puntos

M $>$ 1 veces el valor referencial y $<$ 1.25 veces el valor referencial:
10 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE MACEDA DEL DISTRITO DE RUMISAPA , PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿.

Ruc/código :	10277185534	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	RIMARACHIN FLORES JOSELITO	Hora de envío :	22:18:23

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta si para la elaboración del documento que sustente la metodología propuesta se tendrá en cuenta una pauta en particular y si deberá tenerse en cuenta las actividades relacionadas con las labores propias de supervisión

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el contenido mínimo de la metodología propuesta ha sido detallado de manera clara su contenido en cada punto. Además de ello se precisa que el postor deberá presentar un análisis básico para desarrollar la metodología propuesta a través de una EDT (Estructura de Desglose de Trabajo) y la normatividad aplicable vigente;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null